



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de enero del 2007  
No. 4

## SUMARIO:

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con la participación de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, y el Estado de México, para dar continuidad al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en propiedad o posesión particular, que permitirá la reinscripción al Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), de los productores cuyas superficies carecen de documentación legal.

AVISOS JUDICIALES: 1718-A1, 29, 001-C1, 16-A1, 12-A1, 15-A1, 26, 24, 25, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 30, 31, 28, 14-A1, 15-A1 y 36.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 17-A1, 4692, 4698, 1722-A1 y 13-A1.

FE DE ERRATAS Del edicto 4231, promovido por LINA EVANGELISTA BERMEO, publicado los días 21, 30 de noviembre y 14 de diciembre del 2006.

## “2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con la participación de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, y el Estado de México, para dar continuidad al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en propiedad o posesión particular, que permitirá la reinscripción al Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), de los productores cuyas superficies carecen de documentación legal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA CON LA PARTICIPACION DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE ESTA, APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA EN JEFE ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Y POR SU COORDINADOR GENERAL DE APOYOS, ALBERTO RIVEROLL CAMPOS, QUE SE DENOMINARA "LA SAGARPA"; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ARTURO OSORNIO SANCHEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE VIVIENDA SOCIAL, JESUS ROLANDO RANGEL ESPINOSA; QUE SE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; PARA DAR CONTINUIDAD AL PROGRAMA DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN PROPIEDAD O POSESION PARTICULAR, QUE PERMITIRA LA REINSCRIPCION AL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO, DE LOS PREDIOS RURALES PRIVADOS QUE YA HAYAN SIDO INSCRITOS EN EL DIRECTORIO DEL PROCAMPO, CUYOS PROPIETARIOS O POSEEDORES, CAREZCAN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PROPIEDAD Y DEMUESTREN HABER INICIADO ANTE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LOS TRAMITES DE REGULARIZACION DEFINITIVA DE SU POSESION; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

#### ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, a fin de enfrentar los problemas del campo, concibe objetivos rectores que dan sentido de unidad al conjunto de acciones de gobierno; entre los cuales prevé ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones. Con el propósito de lograr esto último, refiere la necesidad de aplicar medidas que permitan formular estrategias de coordinación para reforzar el compromiso de continuidad en los programas.

Con la firme intención de ordenar y regularizar la propiedad rural, dar vigencia al Estado de Derecho en México y brindarle a los habitantes del campo seguridad jurídica y certidumbre documental a la propiedad de sus predios, el propio Plan señala entre sus estrategias: Llevar a cabo acciones concretas de ordenamiento y regularización de los terrenos rústicos, establecer las bases para solucionar los conflictos derivados de la tenencia de la tierra en ese sector social y con ello incrementar las posibilidades de inversión en el medio rural.

El 25 de julio de 1994 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que regula al Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, el cual establece que ese programa tiene por objeto transferir recursos en apoyo de la economía de los productores rurales, que reúnan los requisitos y cumplan las condiciones que se establecen en ese Decreto y en la normatividad que se expida con base en él y que el programa deberá coadyuvar hacia la regulación y formalización de la tenencia de la tierra, procurando que las superficies elegibles se ajusten a las disposiciones sobre propiedad, de conformidad con los correspondientes procesos de regularización de tierras privadas y de la contratación sobre las mismas.

"LA SAGARPA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", dentro de su ámbito de competencia, han advertido que aún existe en la entidad cierto porcentaje de propietarios o poseedores de predios particulares, inscritos en el directorio del PROCAMPO, que carecen de documentos para acreditar su propiedad; y la presentación del título respectivo es un requisito indispensable que invariablemente deberán cumplir los productores para continuar siendo sujetos de los beneficios de ese programa.

La anterior situación en caso de prevalecer, propiciaría dejar sin los apoyos del PROCAMPO a numerosos productores y provocaría la suspensión de una importante derrama económica en el campo.

En consideración a las circunstancias señaladas en el punto precedente, se suscribe el presente Convenio de Coordinación, que permitirá a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", continuar el programa de regularización de la tenencia de la tierra en propiedad o posesión particular para la tramitación y expedición de títulos de propiedad de los predios rurales privados que estén inscritos en el directorio del PROCAMPO, cuyos propietarios o poseedores carezcan de la documentación correspondiente.

#### DECLARACIONES

##### I. "LA SAGARPA", a través de su titular, declara:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confieren el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- b) Que el Decreto que regula el Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 1994, establece los lineamientos aplicables a los predios objeto del apoyo y los requisitos que se deben cumplir, previstos en la normatividad emitida para tal efecto.
- c) Que tiene entre sus atribuciones, establecer a nivel nacional la operación, administración y control del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO.
- d) Que el Secretario del Despacho está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- e) Que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), es un órgano administrativo desconcentrado de "LA SAGARPA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001 y tiene entre las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 33 fracciones IX a XII, 35 fracciones II, IV, VIII y XX, 43 fracciones II a IV y 48 fracciones VII y X del propio reglamento:

Establecer las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los convenios en que intervenga o sea de su competencia, siguiendo los lineamientos que al efecto fije la Coordinación General Jurídica; Coordinar la ejecución de su programa operativo, de conformidad con las políticas, lineamientos o procedimientos que establezcan las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

Participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado; establecer, ejecutar, supervisar y evaluar los sistemas y programas de apoyos directos al campo; integrar el padrón de predios y productores, objeto de los apoyos directos al campo; y dictaminar en el Programa de Apoyos Directos al Campo, las solicitudes de reinscripción de predios y productores; y su Director en Jefe, las de suscribir los actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

- f) Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en calle Municipio Libre número 377 esquina con avenida Cuauhtémoc, planta baja, Ala "A", Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

##### II. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de su titular, declara:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, 77 fracciones XXVIII, XXXVIII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 5, 7, 15, 17, 19 fracciones I, VII y IX, 20, 21 y 34 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, está facultado para celebrar el presente Convenio.
  - b) Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300 Poniente, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- III. Ambas partes, por conducto de sus titulares, declaran que están interesadas en que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" regularice la tenencia de los predios rurales en propiedad o posesión particular y que continúe la operación del programa establecido para ese efecto, a fin de que, en tanto regulariza definitivamente la propiedad de dichos predios en el Estado de México, a sus propietarios o poseedores, que carecen de documentación para acreditar su propiedad, se les permita ser reinscritos en el Programa de Apoyos Directos al Campo, siempre y cuando sus predios ya se encuentren inscritos en el directorio del PROCAMPO.

#### FUNDAMENTACION

El presente Convenio de Coordinación se suscribe con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26, 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 65, 77 fracciones XXVIII, XXXVIII y XLII; 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 7, 15, 17, 19 fracciones I, VII y IX, 20, 21 y 34 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como el artículo 3 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social "IMEVIS"; 6o. fracción XIX y 33 fracción X del Reglamento Interior que rige a la SAGARPA.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de este Convenio consiste en que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a continuar el programa de regularización de la tenencia de la tierra en propiedad o posesión particular en el territorio del Estado de México, que permitirá la reinscripción al Programa de Apoyos Directos al Campo, de los predios rurales privados, con superficies elegibles, carentes de documentación y libres de toda litis, que ya estén inscritos en el directorio del PROCAMPO, cuyos propietarios o poseedores demuestren haber iniciado ante "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" los trámites de regularización definitiva de su propiedad o posesión.

**SEGUNDA.-** El programa de regularización de los predios rurales en propiedad o posesión particular, consiste en la tramitación y/o expedición de títulos de propiedad y en su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; para que los propietarios o poseedores de predios rurales privados que ya se encuentren inscritos en el directorio del PROCAMPO, que se incorporen al programa de regularización y cumplan la normatividad, puedan recibir los beneficios del PROCAMPO mientras obtienen su documentación definitiva de propiedad.

Las acciones que comprende el programa objeto del convenio, se realizarán conforme a lo siguiente:

La coordinación general del programa referido en esta cláusula, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", que se responsabilizará de su operación y seguimiento, la cual, para lograr los objetivos del programa, por conducto de su estructura administrativa y con apoyo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Instituto Mexiquense de Vivienda Social y el Instituto de la Defensoría de Oficio, realizará las siguientes acciones:

- a) La Secretaría General de Gobierno en el Estado y el Instituto de la Defensoría de Oficio, en forma conjunta y coordinada, brindarán información, asesoría y representación jurídica para la realización de todos los trámites, acciones y/o procedimientos correspondientes a informaciones ad perpetuam, inmatriculaciones judiciales y administrativas, juicios sucesorios, prescripciones adquisitivas y cualesquiera otras que correspondan para lograr los fines de regularización propuestos.
- b) La Secretaría General de Gobierno iniciará y realizará hasta su conclusión, a través de la Unidad Administrativa que éste designe, todos los trámites y/o procedimientos necesarios para la obtención de los títulos de propiedad, correspondientes a predios rurales privados que fueron inscritos en el directorio del PROCAMPO sin esa documentación.
- c) El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social agilizará la expedición de documentos oficiales para la tramitación de las acciones mencionadas en los dos incisos anteriores, y coadyuvará con los productores en los trámites que éstos hayan iniciado, para dichos efectos.
- d) Con base en lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado, promoverá ante la autoridad fiscal que corresponde, un sistema de estímulos fiscales para los propietarios o poseedores inscritos en el programa de regularización de la tenencia de la tierra en propiedad o posesión particular, materia del presente Convenio, en el cual se establezcan exenciones del pago de los impuestos respectivos, y de exención de los derechos de registro ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, respectivamente.
- e) Promoverá la celebración de un convenio con el Colegio de Notarios Públicos del Estado de México, para lograr su participación en el programa de regularización de la tenencia de la tierra rural en propiedad o posesión particular.
- f) Promoverá la suscripción de un convenio de colaboración con el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en los términos que indiquen las leyes sustantivas y adjetivas aplicables, para la agilización de los procedimientos judiciales que se lleven a cabo con motivo del programa de regularización de la tenencia de la tierra en propiedad o posesión particular.
- g) Promoverá la celebración de convenios con autoridades de los municipios en los que se encuentren ubicados los predios de que se trata, inscritos en el directorio del PROCAMPO, para que, en forma conjunta y coordinada, lleven a cabo la verificación y expedición de las constancias de posesión que permitan acreditar que las tierras están en explotación, conforme a la normatividad del PROCAMPO.
- h) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario realizará gestiones ante los ayuntamientos de la entidad, para el otorgamiento de subsidios en el pago de contribuciones municipales, respecto de aquellos predios en proceso de regularización para fines del PROCAMPO, así como para la expedición de constancias de que determinados predios no están afectos al dominio municipal.
- i) Realizará por conducto del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social en el Estado, las acciones de planificación, apeos y deslindes que se requieran para la ejecución del programa de regularización de la tenencia de la tierra en propiedad o posesión particular.
- j) El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social solicitará a la Representación Agraria en el Estado, que se sirva gestionar ante la dependencia que corresponda, la delimitación de áreas desincorporadas o en proceso de desincorporación del patrimonio federal, así como la expedición de constancias o documentos que acrediten que los predios particulares colindantes objeto de regularización, quedan fuera de esas superficies.
- k) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, promoverá que la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, interceda ante los órganos de representación ejidal, para que éstos expidan, con un costo mínimo o de recuperación, constancias de que determinados predios no pertenecen al régimen ejidal.
- l) Por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, difundirá y promoverá la incorporación al referido programa de regularización, entre los propietarios y poseedores de predios rurales privados inscritos en el directorio del PROCAMPO, carentes de documentos que acrediten su propiedad.

**TERCERA.-** El programa de regularización, mencionado en la cláusula anterior, se desarrollará bajo la responsabilidad y dirección de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por ende, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a vigilar que se ejecute ese programa y se agilice la tramitación y expedición de los títulos correspondientes, de los predios rurales privados que refiere la cláusula primera.

**CUARTA.-** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a desarrollar y concluir el referido programa de regularización de la tenencia de la tierra rural en propiedad o posesión particular, dentro del término que refiere la cláusula décimo segunda de este Convenio, plazo durante el cual, si "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" cumple las obligaciones que contrae por virtud de este Convenio, "LA SAGARPA" reinscribirá en el PROCAMPO, con carácter temporal, a los predios que refiere la cláusula primera; de lo contrario suspenderá el otorgamiento de los apoyos de los productores que carezcan de la documentación que acredite la propiedad de sus predios.

**QUINTA.-** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" difundirá entre los productores que hayan regularizado la tenencia de su tierra, la importancia de acreditarlo ante "LA SAGARPA". A todo propietario o poseedor de predio rural particular que al término de la vigencia de este Convenio no presente su título de propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, se le cancelará el registro de su predio en el directorio del PROCAMPO.

**SEXTA.-** Las partes convienen en continuar su participación en la Comisión de Regularización y Seguimiento, integrada con sendos representantes de "LA SAGARPA", de ASERCA y de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", la cual tiene facultades de evaluación, control y seguimiento de las acciones objeto del presente Convenio y las demás que determinen ambas partes.

**SEPTIMA.-** La Comisión de Regularización y Seguimiento, referida en la cláusula sexta precedente, evaluará cada seis meses, contados a partir de la fecha de firma de este documento, los avances en la continuidad del programa objeto del presente Convenio, que deberán ser del porcentaje estipulado en la cláusula octava, para cada fase.

**OCTAVA.-** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", sobre el total de predios privados inscritos en el directorio del PROCAMPO en el Estado de México, sin regularizar, deberá cumplir la ejecución de su programa de regularización, del cero por ciento en el primer periodo; del diez por ciento en el segundo periodo; del diez por ciento en el tercer periodo; del treinta por ciento en el cuarto periodo; y del cincuenta por ciento en el quinto periodo, para que "LA SAGARPA", en estricta observancia de su compromiso, continúe aceptándole a los productores la constancia con la que demuestren haber iniciado ante "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" los trámites de regularización definitiva de la propiedad o posesión de sus predios, y le dé curso a sus solicitudes de apoyo del PROCAMPO.

**NOVENA.-** Si "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" incumple el objetivo impuesto y no logra ejecutar en cada semestre el porcentaje estipulado, de su programa de regularización, "LA SAGARPA" suspenderá el pago de los apoyos a los productores que carezcan de la documentación que acredite la propiedad de sus predios y al término de la vigencia de este Convenio, se cancelará el registro de éstos en el directorio del PROCAMPO, si no presentan los títulos que los amparen, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

**DECIMA.-** El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra; en esa virtud, a ninguna de las partes, en ningún caso derivado de este Convenio, se les considerará como patrones sustitutos.

**DECIMOPRIMERA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMOSEGUNDA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008.

**DECIMOTERCERA.-** El presente Convenio de Coordinación podrá ser revisado, modificado y/o adicionado de común acuerdo por las partes.

Conscientes de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legal de su contenido, ambas partes firman de conformidad al margen y al calce en seis ejemplares el presente Convenio de Coordinación, en Metepec, Estado de México, el cuatro de agosto de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- La Directora en Jefe de ASERCA, **Ana Graciela Agullar Antuñano**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Apoyos Directos de ASERCA, **Alberto Riveroll Campos**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Victor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Arturo Osornio Sánchez**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Vivienda Social, **Jesús Rolando Rangel Espinosa**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 9 de octubre de 2006).

---

## AVISOS JUDICIALES

---

### JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

#### SEGUNDA ALMONEDA.

Que en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por VARGAS MARTINEZ JAIME, en contra de RAYMUNDO MAYA BAUTISTA, expediente número 914/2004, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, siete de noviembre del año dos mil seis. Agréguese a su expediente número 914/2004, el escrito del endosatario en procuración de la parte actora, por hechas las manifestaciones a las que hace referencia, como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la casa número 6, manzana 2, lote 14, Fraccionamiento Lomas

del Parque de Tuititlán, Estado de México, con una superficie de 73.05 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos, debiendo realizarse la publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre, en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad, que arroje la actualización del avalúo correspondiente, que obra a fojas 182 y 183 de los presentes autos, siendo esta la cantidad de \$ 335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, menos el diez por ciento con fundamento en el artículo 475 Código Federal de Procedimientos Civiles, esto es siendo esta la cantidad de \$ 201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para dicho remate, siendo la cantidad de \$ 33,500.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del

Distrito Federal, en la inteligencia de que en caso de no hacerlo no podrán fungir como posibles postores y se señalan las diez horas del día nueve de enero del año dos mil siete, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil en Tlaxiácala, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con el artículo 1072 del Código de Comercio. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por: en tres veces dentro de nueve días, Secretaría de Finanzas, "El Diario de México", estrados de este juzgado. México, D.F., a 13 de noviembre del 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Julia Ramírez León.-Rúbrica.

1718-A1.-15 diciembre, 3 y 5 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

C. C. RUBEN MIRANDA ALVAREZ Y  
BERNARDO AGUILAR SALAZAR.

Por el presente se les hace saber que FRANCISCA CECILIA FERRER CASTAÑÓN en el expediente marcado con el número 742/2006, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre usucapión, en donde entre otras prestaciones le demanda: A.-La usucapión a su favor respecto del inmueble ubicado en calle Andrés Quintana Roo, manzana once, lote treinta y cuatro, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Ixtapaluca, México, con superficie de 256.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: 8.00 m con calle Andrés Quintana Roo, sureste: 32.00 m con lote treinta y cinco, suroeste: 8.00 m con lote cuatro, y al noroeste: 32.00 m con lote treinta y tres. Y por ignorarse sus domicilios se les hace saber que deberán presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de este Municipio. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

29.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 979/2006, relativo al juicio información de dominio, promovido por JUAN MANUEL VIDAL FEBRONIO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Dongú, perteneciente al municipio de Chapa de Mota, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 m colinda con Eufemia

Reyes Blas, al sur: 20.20 m colinda con Barranca, al oriente: 104.30 m colinda con Epifanio Vidal Febronio, al poniente: 103.00 m colinda con Antonio Valencia Angeles, con una superficie aproximada de 2,080.00 m2. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad. Se expiden a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

001-C1.-5 y 10 enero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER S.A. DE C.V., en contra de REYES LEYVA HECTOR del expediente número 626/2004, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la ciudad de México, Distrito Federal, mediante auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil seis, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en Departamento 404 edificio "A" en condominio construido sobre el lote condominial número 1-B del Fraccionamiento Arco Iris Ex Hacienda La Colmena en el municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$241,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, mismas que deberán realizarse en el periódico La Jornada en la Tesorería de esta Capital, y en los lugares de costumbre de este juzgado. México, D.F., a 6 de diciembre del 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Noveno Civil, Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

16-A1.-5 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, promueve ante este juzgado en el expediente número 1265/2006, en vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Doce de Diciembre sin número, predio conocido como "La Orilla", Bo. Las Animas, Tepetzotlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 87.50 m linda con el señor Luis Salinas, al sur: 85.00 m linda con Rancho La Resurrección, hoy calle Doce de Diciembre, al oriente: 58.20 m linda con el señor Pedro Salinas y al poniente: 59.10 m linda con el señor José Enrique Salinas Contreras. Con una superficie total de 5058.56 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el once de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

12-A1.-5 y 10 enero.

## JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## E D I C T O

ANGELA CARRERA SALAS, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 1270/2006, procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación, información de dominio, respecto del terreno denominado "La Loma", ubicado en domicilio actual: cerrada La Cantera, Barrio Zimapan, Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.45 m y linda con actual propietario señor Felipe Corona, sur: 12.90 m y linda con calle cerrada Cantera, oriente: 14.10 m y linda con actual propietario Gloria Ilda Corona Martínez, poniente: 14.30 m y linda con señor Alfredo Martínez. Teniendo una superficie de 187.16 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces en intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Expedido en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

12-A1.-5 y 10 enero.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

## E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 171/2006.

DEMANDADO: SARA VAJÑANKAYA DE DUMONT.

JAIME ANTONIO VALENCIA DOMINGUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición respecto del lote de terreno número 13, de la manzana 154, de la colonia Aurora, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 m con lote 12, al sur: 17.00 m con lote 14, al oriente: 9.00 m con lote 35, al poniente: 9.00 m con calle Farolito, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, manifestó que el inmueble materia del presente juicio lo posee a título de propietario, desde el día 16 de enero del 2000, mediante un contrato de compraventa que celebro con la señora SARA VAJÑANKAYA DE DUMONT, desde ese día lo posee de buena fe y a título de propietario, y con recursos de su propio peculio le ha hecho mejoras al inmueble para poder habitarlo, cumplimiento sus obligaciones fiscales y el pago de servicios derivados de la posesión que ostenta. Por lo que ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca a contestar la demanda hecha en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

15-A1.-5, 16 y 25 enero.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

## E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 740/2006-2.

SEGUNDA SECRETARIA

Se hace del conocimiento que JESUS ORTIZ HERNANDEZ, en su carácter de parte actora promueve juicio ordinario civil sobre usucapición, en contra JOSE JESUS ANTONIO MONROY VENEGAS, MARIA ANTONIETA MONTALVO PALMA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, respecto del inmueble ubicado en: casa marcada con el número 58, calle Tlatelolco, lote número 32, manzana 311, del fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros colinda con lote 31; al Sur: 15.00 metros colinda con lote 33; al Este: 8.00 metros colinda con Calle Tlatelolco; y al Oeste: 8.00 metros colinda con lote 2; en relación a los hechos que de manera suscita se mencionan. Que ante el extinto Primer Juzgado Menor Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se celebró contrato privado de cesión de derechos el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno con los CC. JOSE JESUS ANTONIO MONROY VENEGAS y MARIA ANTONIETA MONTALVO PALMA respecto al inmueble motivo del presente asunto; asimismo con antelación a la celebración de la cesión de derechos, es decir, con fecha tres de septiembre de mil novecientos ochenta, le fue entregada a JESUS ORTIZ HERNANDEZ la posesión física y jurídica de dicho inmueble, y desde entonces lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario, haciéndole mejoras al inmueble, así como ha cumplido con los pagos de predio, agua y energía eléctrica, correspondientes.

Y en virtud que se desconoce el domicilio actual de los codemandados JOSE JESUS ANTONIO MONROY VENEGAS y MARIA ANTONIETA MONTALVO PALMA, con fundamento en el artículo 1.181 de Código de Procedimientos Civiles, empláceseles por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Quedando mientras tanto en la Secretaría a disposición de los demandados las copias simples de traslado correspondientes para que las reciban en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial. Ecatepec de Morelos, México, catorce de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

15-A1.-5, 16 y 25 enero.

## JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

## E D I C T O

WILLIAM SANCHEZ GOMEZ.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 400/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapición), promovido por ADELINA ISABEL SANCHEZ RODRIGUEZ, en contra de usted y de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V. Y ANA RODRIGUEZ GONZALEZ demandando lo siguiente:

A).- De FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. se demanda la adquisición de la propiedad por Usucapición del inmueble ubicado en el lote 10, de manzana 229, de la calle Chichimecas en la Colonia Ciudad Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie medidas y

colindancias: Al norte 15 m con lote 9; al Sur 15 m con lote 11; al oriente 8 m con lote 39; Poniente 6 m con calle Chichimecas con una superficie de 120.00 m<sup>2</sup>. B) De WILIAM SANCHEZ GOMEZ Y ANA RODRIGUEZ GONZALEZ, el reconocimiento del contrato de Donación celebrado entre la suscrita y los demandados en fecha veintitrés de febrero de 190. C) El pago de costas y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se le hace saber que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijara además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Ecatepec de Morelos, Estado de México a cuatro de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

15-A1.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

DEMANDADA: EULALIA MIRANDA SANCHEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 476/06 relativo al juicio ordinario civil promovido por ANTONIO HERNANDEZ MIRANDA la parte actora demanda las siguientes prestaciones:

LA RESOLUCION JUDICIAL QUE DECRETE QUE HA OPERADO A SU FAVOR LA USUCAPION ADQUISITIVA, SOBRE UNA FRACCION DEL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO FRACCION "B", UBICADO EN SAN ANDRES ATENCO, EN EL CERRO DE TULPAN, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ACTUALMENTE CONOCIDO E IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CALLE GUANABARA NUMERO VEINTINUEVE (29), VALLE DORADO EN EL CERRO DE TULPAN LETRA "C", DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 092135115, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE TRESIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS (377.81 m<sup>2</sup>).

EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE HASTA SU TOTAL CONCLUSION.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada EULALIA MIRANDA SANCHEZ con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos a la demandada debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población en que se haga la citación, así como en el boletín judicial de esta entidad para que señale un domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros colonia Los Reyes Iztacala, o centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

15-A1.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXP. No. 653/2006.

DEMANDADO: LUZ SANDOVAL SANDOVAL.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ELVIRA LOPEZ CRUZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto de la fracción oriente correspondiente al lote de terreno 15 y 16, manzana 97, de la Colonia General José Vicente Villada Primera Sección de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 14; al sur: 21.50 metros con Avenida del Valle; al oriente: 10.00 metros con calle San Rafael; al poniente: 10.00 metros con fracción del mismo lote; con una superficie de 215.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble porque celebró contrato de compraventa con LUZ SANDOVAL SANDOVAL, el quince de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, que posee dicha fracción de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propiedad, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

15-A1.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

ELIOT VILCHIS CATALAN,  
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 145/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el LICENCIADO LUJIS ALBERTO VELAZQUEZ CARRASCO APODERADO DE ALFONSO MONTALVO FLORES, se ordenó mediante auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplazara ELIOT VILCHIS CATALAN, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: 1.- El pago de \$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que el demandado C. ELIOT VILCHIS CATALAN, a la fecha se a abstenido de liquidar a mi poderdante por concepto del pago de las rentas vencidas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, todos de dos mil cinco y respecto del inmueble que le fuera arrendado al demandado por mi poderdante, lo anterior tal y como se acredita en términos del contrato de arrendamiento suscrito por las partes el uno de noviembre de dos mil cuatro, y que en original se anexa al presente escrito inicial de demanda, (ANEXO UNO), predio que se ubica en el arábigo 502, de la calle Netzahualcóyotl, Planta Alta, accesoria "A", Colonia Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México, 2.- El pago de la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto del uso de arrendamiento que el demandado C. ELIOT VILCHIS CATALAN, realizó del inmueble arrendado, esto en el mes de noviembre de 2005, lo anterior en virtud de que hasta el cuatro de noviembre de dos mil cinco, ocupó en arrendamiento el inmueble; por lo que atendiendo a lo establecido en la cláusula séptima del referido contrato, el demandado tiene la obligación de pagar íntegro dicho mes íntegro. 3.- Como prestación accesoria a la principal, el pago de la

cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de las reparaciones que mi poderdante realizó en el inmueble objeto del arrendamiento, mismas que el demandado C. ELIOT VILCHIS CATALAN se abstuviera de realizar cinco días posteriores al cuatro de noviembre de dos mil cinco, sujetándose por dicha omisión al pago de la cantidad antes referida, lo anterior en términos del escrito mediante el cual el demandado C. ELIOT VILCHIS CATALAN, el cuatro de noviembre del dos mil cinco, realizó la entrega del inmueble arrendado. 4.- Como prestación accesoria a la principal, el pago de la cantidad que resulte de los adeudos no cubiertos por el demandado C. ELIOT VILCHIS CATALAN, por los conceptos de suministro de luz y servicio de teléfono, adeudos que se generan durante la vigencia del contrato de arrendamiento referido en la prestación marcada con el arábigo 1; lo anterior en términos de la cláusula vigésima primera del acuerdo de voluntades celebrado, así como de lo estipulado en el documento de entrega del inmueble arrendado del cuatro de noviembre de dos mil cinco, mediante el cual el demandado C. ELIOT VILCHIS CATALAN se obligara a cubrir dichos adeudos. Hora bien, en razón de que a la fecha no se tiene con exactitud el monto monetario de dicha prestación. Solicito que la misma se tenga como cierta desde el momento en que Luz y Fuerza del Centro y Teléfonos de México, informen a este H. Juzgado sobre dichas deudas. 5.- En términos del artículo 7.365 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se reclama el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundo las anteriores en las siguientes consideraciones de hecho y derecho; HECHOS; I.- Según lo acreditado con el contrato de arrendamiento que en original acompaño al presente curso, los demandados y mi representado celebraron el día uno de noviembre de dos mil cuatro, el arrendamiento referente a el inmueble marcado con el arábigo 502, de la Calle de Netzahualcóyotl, Planta Alta, accesoria "A", Colonia Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México. II.- Como se acredita en la cláusulas QUINTA Y SEXTA del contrato de arrendamiento citado, el demandado se obligó a cubrir por concepto de renta mensual a mi representado, la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), Iva incluido, cantidad que se obligara a entregar los primeros cinco días de cada mes. III.- Sin que, desde el mes de mayo de dos mil cinco el demandado C. ELIOT VILCHIS CATALAN, mostrara interés para cubrirle las rentas pactadas a mi poderdante, el cuatro de agosto de dos mil cinco, instaura formal demanda sobre Juicio Especial de Desahucio en contra de los hoy demandados, demanda que fuera admitida en la vía y forma propuesta por el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el expediente 383/2005. Posteriormente y después de acumularse seis meses vencidos, sin que el demandado C. ELIOT VILCHIS CATALAN, observara responsabilidad alguna para el cumplimiento del pago; el trece de octubre de dos mil cinco, constituidos en el domicilio del bien inmueble arrendado el Ejecutor Adscrito al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en compañía del suscrito, el servidor público antes referido le requirió al demandado C. ELIOT VILCHIS CATALAN demostrara o justificara estar al corriente del pago de las rentas reclamadas con los recibos correspondientes, para lo cual y de manera lisa y llana el demandado C. ELIOT VILCHIS CATALAN manifestó, que no se encontraba al corriente del pago de las rentas de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre todos del 2005; motivo por el cual y prevenido que fuera el demandado C. ELIOT VILCHIS CATALAN del lanzamiento establecido en el artículo 2.312 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se le requirió para que en el momento señalará bienes de su propiedad bastantes para garantizar el pago de las rentas vencidas, a lo que de nueva cuenta el C. ELIOT VILCHIS CATALAN de manera espontánea, señaló bajo su mas estricta responsabilidad en bien inmueble que dijo era de su propiedad y consistente en la casa ubicado en Calle cinco, lote cinco, de la manzana veintiocho, casa número veintiuno, en la Colonia San José la Pilita, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, inmueble inscrito bajo los siguientes datos registrales; LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 309, (TRESCIENTOS NUEVE), PARTIDA 369, (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE), FOJAS 62, (SESENTA Y DOS). Hecho lo anterior y previos los trámites correspondientes se realizó la inscripción del embargo antes referido, mismo que quedara inscrito el quince de noviembre de dos mil cinco, bajo el libro primero, sección primera, volumen 309, partida 369, foja cero. IV.- Así fue que el cuatro de noviembre de dos mil cinco, de manera voluntaria el ahora demandado C. ELIOT VILCHIS CATALAN realizo la entrega del bien inmueble arrendado, entrega realizada al suscrito, omitiendo en dicho acto realizar el pago de las rentas vencidas, así como entrega el

bien inmueble de las condiciones en que le fuera entregado por mi poderdante a la firma del referido contrato de arrendamiento, ya que el mismo lejos de encontrarse en buenas condiciones, con un deterioro normal de uso, parecía un inmueble en ruinas, argumentando el demandado que realizaría las reparaciones necesarias en un término no mayor de cinco días después de la fecha de entrega, ó sea a mas tardar el día nueve de noviembre de dos mil cinco, lo que en especie no ocurriera, sin embargo en el escrito de entrega-recepción que firmamos el C. ELIOT VILCHIS CATALAN y el suscrito, autorizo a mi poderdante para realizar las reparaciones a las que él se había obligado, para lo cual, y en caso de generarse dicho supuesto el demandado se obligo a pagar a mi poderdante de manera inmediata la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior tal y como lo demuestro con el escrito de entrega-recepción de data cuatro de noviembre de dos mil cinco (ANEXO TRES), no sin antes en esos momentos manifestarme verbalmente el ahora demandado que nos diria la nueva dirección en donde instalaría su negocio (billares), para efectos de seguirle dando seguimiento a la problemática. De la misma forma el demandado en el documento de entrega-recepción del cuatro de noviembre de dos mil cinco, se obligo a cubrir a los adeudos correspondientes al consumo de energía eléctrica y teléfono, que durante la vigencia del contrato de arrendamiento multicitado utilizara, adeudos que generan su reclamación en el capítulo de prestaciones. V.- Por lo anterior y en estricto sentido, es de observarse que el demandado al momento de realizar la entrega física del inmueble que fuera objeto del arrendamiento en cuestión, lo ocupo cuatro días en el mes de noviembre de dos mil cinco, motivo por el cual y en exacto cumplimiento a la cláusula séptima del contrato de arrendamiento el demandado esta obligado a cubrir el mes integro de la renta del mes de noviembre de dos mil cinco. VI.- Cabe hacer mención que en los días y meses posteriores al cuatro de noviembre de dos mil cinco, el suscrito se ha constituido físicamente en el domicilio que el demandado C. ELIOT VILCHIS CATALAN señalara como suyo en la cláusula vigésima cuarta del contrato de arrendamiento multicitado, domicilio en el que, las personas que lo habitan nos han informado que el C. ELIOT VILCHIS CATALAN ya no vive en el o en ocasiones simplemente que no se encuentra, contradicciones que hacen presumir una divagante certeza jurídica de que el ahora demandado de cumplimiento a sus obligaciones de pago con mi poderdante. VI.- De la misma forma, el demandado C. ELIOT VILCHIS CATALAN, desde la fecha en que entregara el bien arrendado, esto, el cuatro de noviembre de dos mil cinco, no ha querido tomar las llamadas que en múltiples ocasiones, el suscrito le ha realizado en su teléfono celular, ni mucho menos a tenido la gentileza de informarnos en donde estableció su negociación mercantil (billares) como se había comprometido a hacerlo en día cuatro de noviembre de dos mil cinco, sino que por mera casualidad nos hemos enterado cual es su ubicación, misma que se señala en el prembio de este curso para efectos de realizar el emplazamiento, además en menester manifestar, que si bien de manera extrajudicial y amigable el C. ELIOT VILCHIS CATALAN, no ha querido solucionar el problema que tiene con mi poderdante, durante estos últimos cuatro meses, que nos esperamos al momento de que se le emplace en este nuevo juicio, ¿lo que ocurrió en el juicio de desahucio?, ¿un desinterés total?, circunstancias que ha generado un gran temor e incertidumbre en mi poderdante para ser cumplidas las obligaciones de pago por parte del demandado C. ELIOT VILCHIS CATALAN, enalteciendo este temor e incertidumbre el ahora demandado, con el total desinterés mostrado en el Juicio Especial de Desahucio instaurado en su contra y del cual se anexan copias debidamente certificadas.

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que pueda, representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, dejándoles a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales mediante lista, y boletín judicial. Edictos que se publicaran en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad y boletín judicial por tres veces de siete en siete días.- Toluca, México, a veintidós de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LUZ MARIA MARTHA SOLORIO SEGURA, en su carácter de apoderada legal de HIJAS DE LA MISERICORDIA DE LA CRUZ, A.C., promueve ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1264/2006, un procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto de una franja de terreno de los denominados común repartimiento ubicado en paraje denominado "EL CALVARIO", barrio San Martín, de la cabecera municipal de Tultepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 44.80 metros con Hijas de la Misericordia de la Cruz A.C., al sur: mide 42.80 metros con Panteón Municipal, al oriente: mide 35.00 metros con Juan Ramírez Silva, Hijas de la Misericordia de la Cruz A.C. y Silvino Oviedo, al poniente: mide 35.00 metros con calle pública Vicente Guerrero, con una superficie total de 1,531.43 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de tres en tres días, en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor o igual derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado en el local de este Juzgado a los quince días del mes de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica. 12-A1.-5 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente 851/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA ESTHER LEGORRETA LEMUS, en contra de VICTOR ESPINA TELLEZ Y SERAFIN ESPINA SORIA, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente Juicio, ubicado en calle Ermita número 26, correspondiéndole el número de lote 55, de la manzana 81, de la Colonia Metropolitana, Tercera Sección, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 54, al sur: en 17.00 m con lote 56, al oriente: 8.00 m con Ermita, al poniente: 8.00 m con lote 10, con una superficie de: 136.00 m<sup>2</sup>., sirviendo de base para dicha venta la cantidad de: \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el inmueble por el C.P. ENRIQUE JAVIER CHAVEZ CAMPOS, Perito Valuador designado en rebeldía de la parte demandada, mediante escrito presentado en este Juzgado el día veinticuatro de octubre del año en curso, registrado con el número de promoción 9216, siendo postura legal la que cubra el importe fijado a su integridad.

Para su publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica. 24.-5, 10 y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 129/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, a través de su apoderado legal Licenciado ROSENDO

GUADARRAMA MONROY; en contra de ISAIAS RIGOBERTO MARTINEZ COLIN Y PAULA COLIN GARDUÑO, el Licenciado ABDIEL SATURNINO VELASCO GONZALEZ, Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México; señaló las trece horas del día quince del mes de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en 1.- Un inmueble ubicado en la Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 456.00 m con Juan Colin (hoy) Paula Colin, al sur: 602.00 m con Juan Colin (hoy), María Cristina Colin, al oriente: 226.00 m con Heriberto Colin, y al poniente: 187.00 m con Tomás Ordóñez Valle, con una superficie total de: 09-92-77-68 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 585, volumen 28, libro primero, sección primera, a fojas 116, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, a nombre de MARIA PAULA COLIN GARDUÑO. 2.- Un inmueble ubicado en la Ciénega, municipio de San Felipe del Progreso, La Soledad, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 m con Tomás Ordóñez, al sur: 456.00 m con Paula Colin Garduño Martínez, al oriente: 298.00 m con Heriberto Colin y al poniente: 251.00 m con Tomás Ordóñez, con una superficie total de 08-84-19-66 Has., Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 584, volumen 28, libro primero, sección primera, a fojas 116, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, a nombre de MARIA PAULA COLIN GARDUÑO.

Por lo que a través de edictos anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate el bien inmueble la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.

Notifíquese personalmente a la parte demandada y a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

25.-5, 11 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

EXPEDIENTE NUMERO 1028/2003.

En el incidente de liquidación de sociedad conyugal, deducido del expediente al rubro se indica, relativo al Juicio Ordinario Civil divorcio necesario, promovido por VICENTE TORRES TORRES TIRADO, contra MARIA DOLORES TORRES CHAVARRIA, se encuentran unos autos que en lo conducente dicen: En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a once de marzo del año dos mil cinco. "A sus autos el escrito de cuenta presentado por VICENTE TORRES TIRADO, visto su contenido, toda vez que a la fecha se ha determinado la forma de liquidar la sociedad conyugal, que se encuentra conformada por el bien inmueble, consistente en la propiedad de la casa y terreno que se encuentra ubicada en la calle veinte, número treinta y dos bis, en la Colonia Maravillas, en esta ciudad, con superficie de 127.50 metros cuadrados, el cual no admite una cómoda división, tomando en consideración la opinión del perito partidor, de que el mismo debe de ser vendido y liquidado en dinero por partes iguales, mismo que le asignó en valor de \$572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que procedase a su venta en pública almoneda y para tal efecto con apoyo en los artículos 1,234 y 2,239 del Código de Procesal Civil, procedase a sacar a remate en primer almoneda, anunciando su venta por medio de edictos que se publiquen del inmueble por una sola vez, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y Boletín Judicial, así

como en la tabla de avisos de este juzgado, la cual tendrá verificativo a las doce horas del día ocho de abril del año en curso, en el local de este juzgado en cual fue valuado en la cantidad antes mencionada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

OTRO AUTO.- Audiencia de almoneda de remate. Nezahualcóyotl, Estado de México, veinticinco de octubre del año dos mil seis.

En seguida el juez del conocimiento acuerda se agregan las publicaciones de referencia para los fines indicados y procede revisar los autos del incidente en cuestión a efecto de determinar si se encuentran reunidos todos y cada uno de los requisitos señalados por el capítulo tres del título quince del Código Procesal Civil, con la finalidad de proceder al desahogo de la presente audiencia y desprendiéndose de autos que las publicaciones no se encuentran realizadas en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita, ya que la publicación realizada en el Boletín Judicial no se encuentra glosada sólo en fotocopia, motivo por el cual no se procede al desahogo de la décima primera almoneda de remate respecto del bien en cuestión en este incidente de liquidación de la sociedad conyugal y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.235 del código procesal de la materia, se dicta nuevamente, para el día veinticuatro de noviembre del año en curso, a las doce horas, mandando que los edictos correspondientes se publiquen por una sola vez en la misma forma anteriormente realizada, en la diligencia de fecha veinticinco de septiembre del año en curso y se tendrá como precio el primitivo, con deducción de un cinco por ciento, por lo que una vez realizada la operación aritmética y en virtud de que el precio del inmueble lo es de \$572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el precio que servirá para el remate del citado inmueble en cuestión en el presente incidente de liquidación de sociedad conyugal en la décima primera almoneda de remate lo será de \$543,400.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Dándose por terminada la presente audiencia previa lectura y ratificación de la misma, firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los que en ella intervinieron, supieron y quisieron hacerlo.-Doy fe.

Nezahualcóyotl, México, a veintitrés de noviembre del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por VICENTE TORRES TIRADO, visto su contenido, y como lo solicita el promovente prepárese nuevamente la décima primera almoneda de remate, para tal efecto con apoyo en los artículos 2.234, 2.235 y 2.239 del Código Procesal Civil, la misma tendrá verificativo a las trece de horas del día veintitrés de enero del año dos mil siete, siendo postura legal la cantidad de 543,400.00 y para lo cual hágase las publicaciones de los edictos por una sola vez en la misma forma que se ordene en la diligencia del veinticinco de octubre de este año.-Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el Juez.-Doy fe.-Juez.-Secretario.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado.- Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cinco de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Nezahualcóyotl, México, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

27.-5 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 957/2006, un Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por EZEQUIEL RUIZ SAAVEDRA en contra de MANUEL VAZQUEZ GARCIA.

En dicho Juicio la actora demanda entre otras prestaciones; la usucapión del lote número 07, manzana 06, calle Poniente 18-A, (Los Pinos), Colonia San Miguel Xico, Tercera Sección, de la zona 1, del ahora ex-Ejido Xico-Chalco, actualmente municipio de Valle Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 280 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al noreste diez metros con calle Poniente 18-A (Los Pinos); sureste veintiocho metros con lote ocho; suroeste diez metros con lote 56; al noroeste veintiocho metros con lote 6.

Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: manifiesta la parte actora que en fecha 15 de enero de 1997 adquirió un bien inmueble mediante contrato de compra venta de Manuel Vázquez García, que en la fecha en que lo compró el vendedor lo puso en posesión material; que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, a nombre de Manuel Vázquez García, bajo la partida 275, libro primero, sección primera, volumen 76, de fecha diecinueve de abril del 1991, y que dicho inmueble lo ha poseído durante el tiempo y las condiciones que la ley exige para usucapir.

En dicho expediente se dictó unos autos de fecha cuatro y ocho ambos del mes de diciembre del año dos mil seis, en el que se ordenó, emplazar al demandado Manuel Vázquez García por medio de edictos.

Haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial.-Se expide el presente a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

32.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. ALEJANDRO SERRATO GONZALEZ

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 722/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, ROSA LOZANO BAZAN, le demanda la usucapión, respecto del terreno ubicado en calle Norte 32, lote 5, manzana 830, zona 11, Colonia Santiago, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 172.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.03 mts. con calle Poniente Norte 32; al sureste: 19.00 mts. con lote seis; al suroeste: 09.02 mts. con lote 26; al noroeste: 19.00 mts. con lote 4; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda; 1.- En fecha diez de enero de mil novecientos noventa y tres, MIGUEL ANGELES AVILES AGUILAR celebró contrato privado de compra venta en representación de CESAR SERRATO RODRIGUEZ con la ahora demandada GRACIELA MARICELA RODRIGUEZ JIMENEZ, ya que en dicha fecha no contaba con la capacidad para realizar acto jurídico alguno, respecto del inmueble ya descrito, inmueble que ha venido poseyendo en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario desde la fecha en que celebró dicho contrato; 2.- El inmueble antes citado se encuentra inscrito a nombre del codemandado ALEJANDRO SERRATO GONZALEZ, ante el Registro Público de la Propiedad

y del Comercio de Chalco, México, bajo los siguientes antecedentes registrales: libro primero, sección primera, bajo la partida 555, fojas 93 vuelta, del volumen 99, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa; 3.- Los ahora demandados no llegaron a otorgar escritura pública; motivo por lo que se ve en la imperiosa necesidad de demandarle en la presente vía y forma; la usucapación de dicho inmueble, el cual lo ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley. Se emplaza al codemandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

33.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 544/06.

ACTOR: FELIPE ISLAS CORTES.

DEMANDADA: JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDOR CASTILLO Y JOSE GOMEZ ORTIZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDOR CASTILLO Y JOSE GOMEZ.

La C. IRENE SANCHEZ BALDERAS, en su calidad de Apoderada legal del señor FELIPE ISLAS CORTES, demanda en Juicio Ordinario Civil, usucapión, de JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDOR CASTILLO Y JOSE GOMEZ ORTIZ, la usucapión del inmueble ubicado en calle treinta y seis, lote de terreno número veintidós, manzana trescientos setenta, sección 7ª, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que con fecha siete de enero de mil novecientos ochenta, celebró contrato de promesa de compraventa con el señor JULIO GOMEZ REGATO, tal inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.00 m colinda con lote veintiuno, al suroeste: 12.00 m y colinda con calle 16, al sureste: 12.00 m colinda con calle 37, y al noroeste: 12.00 m y colinda con lotes 1 y 2, con una superficie total de: 144 m2. Manifestando que la posesión de esa fracción del inmueble la detenta de forma pacífica, pública, continúa de buena fe, a título de dueño, y en atención a que dicha persona de quien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

34.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

C. SANTOS IBARRA VAZQUEZ:

Se le hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 386/06-2, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil seis, en el cual la Juez del conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordena emplazar al demandado SANTOS IBARRA VAZQUEZ por medio de edictos en los términos ordenados, a quien se le hace saber que JUAN GONZALEZ CHAVEZ, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión) y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada, en el sentido de que se ha consumado a mi favor la usucapión; ya que la posesión que tengo respecto del terreno que se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Casa Blanca, calle Clavel número 223, en Metepec, Estado de México, lo he tenido en posesión en concepto de propietario, de buena fe, de manera pacífica, pública e ininterrumpida y que he cumplido en los términos y condiciones que señala la Ley para tal efecto; por lo que las medidas y colindancias de dicho inmueble son las siguientes: al norte: 22.16 metros colindando con el lote número cuatro de la misma manzana, al sur: 21.98 metros colindando con el lote número seis de la misma manzana, al oriente: 10.00 metros colindando con predio rústico; al poniente: 10.00 metros colindando con la calle Clavel. Con una superficie total de 220.21 metros cuadrados.- 2.- En el inmueble cuya usucapión se demanda está inscrito a nombre del ahora demandado en el Registro Público de la Propiedad bajo el volumen número 210, en la partida 594 del Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de junio de 1984, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, mismo que se agrega a la presente como anexo número (1).- 3.- Como consecuencia de lo anterior la titulación y cancelación de los antecedentes registrales del predio que se demanda, así como la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a favor del suscrito. Por lo que por medio del cual se hace saber al referido demandado los puntos contenidos en el escrito de demanda, para que si a sus intereses conviene se apersonen; dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo dentro de este plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía, tal y como lo dispone el dispositivo legal invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el día once días del mes de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

35.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 376/2005 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por DULCE MARIA FERNANDEZ ALEJANDRO DE GONZALEZ, en contra de FERMIN HERNANDEZ VENTURA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día ocho de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la almoneda de remate, respecto del bien inmueble, ubicado en Paraje Las Arboles Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Ocoyoacac, México, el cual tiene como medidas y colindancias: al norte: 86.40 mts. con Calzada Guadalupe Hidalgo, al sur: por este

lado se funcionaron los predios y fue de la siguiente manera, en una línea de 58.43 mts. con Guillermo Hernández Mondragón, de ahí parte al oriente en una línea de 10.00 mts. con el señor Guillermo Hernández Mondragón y otra línea que va hacia el poniente de 20.00 mts. con Jesús Mota Reyes, de ahí una línea de 10.00 mts. que va del norte con el señor Francisco Vega, de ahí a otra línea que va hacia el poniente de 6.93 mts. con Francisco Vega, al oriente: 23.20 mts. con servidumbre de paso y al poniente: 31.70 mts. con el señor Martín Hernández Ventura, con una superficie de 2,285.58 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Libro Primero, Sección Primera, partida número 99-1349, volumen 40, a fojas 16 de fecha siete de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve a nombre de FERMIN HERNANDEZ VENTURA relacionada a su vez con Libro Primero, Sección Primera, partida número 194-709, volumen 58; fojas 32 del catorce de julio del año dos mil cinco, ordenándose su publicación a través de los edictos respectivos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y de la almoneda, sirviéndose de base para el remate la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuado por el perito oficial valuador, edictos que se extiende a los tres días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

37.-5 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RESOLUCION NOVO S. DE R.L. DE C.V. HOY RESOLUCIONES RBD S. DE R.L. DE C.V. en contra de LORENZO ALONSO GENARO Y GUILLERMINA CRUZ HERNANDEZ, expediente 957/2005, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil; por autos de fechas veintisiete de noviembre y once de octubre ambos del año dos mil seis en los cuales ordena sacar el remate en primera y pública almoneda, del bien inmueble hipotecado departamento marcado con el número ciento uno, del edificio "C" denominado Fresno construido sobre el lote seis, resultante de la subdivisión de la fracción "C" del predio denominado "Cerro San Rafael", conocido comercialmente como Conjunto Habitacional Tiayapa, municipio de Tlalhepantla, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del dos mil siete, siendo precio base del remate, la cantidad de \$203,179.00. (DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia de que los postores deberán exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, para tal efecto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces en los tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas, en el periódico El Universal, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación cuando menos un plazo de siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así como también en los lugares de costumbre donde se diligencie el exhorto.-México, D.F., a 12 de diciembre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Jiménez Rodríguez.-Rúbrica.

38.-5 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FELIPA CASTILLO BADILLO, parte actora en el Juicio Civil (usucapión), tramitado bajo el expediente número 254/06

de este Juzgado le demanda a MARGARITO CASTILLO MARTINEZ, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno número 45 cuarenta y cinco, de la manzana Z, ubicado en la calle Narciso Mendoza número oficial 257 de la Colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl, México, el cual tiene una superficie de 160.00 m<sup>2</sup>, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 46, al sur: 20.00 m con lote 44, al oriente: 08.00 m con lote 4, al poniente: 08.00 m con calle Narciso Mendoza, fundándose en los siguientes hechos: con fecha 17 diecisiete de abril de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato de compraventa con MARGARITO CASTILLO MARTINEZ, ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda entabla en esta contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 14 catorce días del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

30.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**DOLOROS FRAGOSO CAMPOS Y JUAN HERNANDEZ PEREZ.**

La parte actora MARIA ELENA NAVA GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número 759/2006, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 34, de la manzana 2, de la Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 135.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 9.00 metros y colinda con lote 35, al sur en 9.00 metros y colinda con lote 34 bis, al oriente en 15.00 metros y colinda con Calle Doce y al poniente 15.00 metros y colinda con predios catastrales 64 y 65.- Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, haciéndoles saber la instauración del presente juicio y que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a catorce 14 de diciembre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

31.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el expediente número 531/06, que se encuentra radicado ante este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ARMANDO CORTES MARREROS en contra de MARTHA LAURA MENDOZA HERNANDEZ. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos y de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil seis, procedáse a emplazar a MARTHA LAURA MENDOZA HERNANDEZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a dar cumplimiento a lo ordenado por proveído mencionado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal en términos del artículo 1.171 del Código Procesal Civil, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como por Boletín Judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto a cumplimentar y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en Chalco, México, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.  
28.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 425/98.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
ACTOR: CARLOS MORALES BERMUDEZ.  
DEMANDADO: OLGA SANCHEZ RAMOS.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha once de diciembre del año en curso, dictado en el expediente, al rubro citado, se ordenó convocar postores por medio de edictos, respecto del incidente de liquidación de la sociedad conyugal: Señalándose las trece horas del día veintidós de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Norteamérica número sesenta y tres, lote seis, manzana B, segunda sección, fraccionamiento Las Américas, Naucalpan, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta y un metros, treinta y siete centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al nor-orientado: en doce metros, cincuenta centímetros con lote dos; al orientado: en trece metros, ochenta centímetros con lote cinco; al sur: en doce metros, con calle Norteamérica; y al nor-poniente: en veintitrés metros, cuarenta centímetros con lote siete, debiéndose publicar por medio de edictos en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, por una vez de tal manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, tomándose como precio la cantidad de \$984,879.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), con reducción de un diez por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble.-Naucalpan de Juárez, México, 14 de diciembre del 2006.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

14-A1.-5 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LICENCIADO RAFAEL DAVILA REYES Y OTILIO GONZALEZ PEÑALOZA.

JOSE VICTOR VIVEROS HERNANDEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 836/2006, en este Juzgado le demanda a LIC. RAFAEL DAVILA REYES Y OTILIO GONZALEZ PEÑALOZA, las siguientes prestaciones: a) Demando la prescripción positiva por usucapión respecto del

inmueble identificado como lote de terreno 15 de la manzana 49 de la Colonia México, 2ª. Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote dieciséis, al sur: 25.00 m con lote catorce, al orientado: 08.00 m con calle Heriberto Enriquez, y al poniente: 08.00 m con lote 37. Con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 23 de febrero de 1998, adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebré con el señor OTILIO GONZALEZ PEÑALOZA, respecto del lote de terreno antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Collin.-Rúbrica.

15-A1.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACESE A: JUAN JAVIER AGUILAR GUTIERREZ Y OTROS.

En el expediente marcado con el número 881/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por TOMAS ALVAREZ MARCELINA, en contra de JUAN JAVIER AGUILAR GUTIERREZ, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados, PEDRO NOLASCO SANCHEZ, MARIA ELENA MIRELES HERNANDEZ, SOCORRO NOLASCO SANCHEZ, GLORIA BELEM MARTINEZ JIMENEZ, VIRGINIA TORRES RIOS, DIANA ARELLANO ARRIAGA DE MENDEZ, JUAN GUZMAN SANCHEZ, ISAIAS BELTRAN GARDUÑO, FELIPE JASSO MARCOS, ALFREDO BAUTISTA JASSO, NORBERTO SANCHEZ DURAN, MACARIO NOLASCO SANCHEZ, PABLO, SANCHEZ CEDILLO, JULIO GONZALEZ VELAZQUEZ, JAVIER ROJAS DUARTE, LAURA HERNANDEZ ALCANTARA, ALICIA GUZMAN MARTINEZ, SERGIO MARTINEZ SANCHEZ, JORGE GUZMAN MARTINEZ, MARIA SALUD PIÑA TREJO, JUAN JAVIER AGUILAR GUTIERREZ, ABEL VALENCIA MONROY, MARIA EUGENIA GARCIA AGUILAR, DANIEL GARCIA AGUILAR, ROSALBA SANCHEZ MARTINEZ, ELPIDIO MENDOZA HERNANDEZ, MARIA LUISA BARRIOS FIERROS, PATRICIA REYES MONROY, JUAN BARRERA CARRETO, ANTONIO GARCIA ANGELES, ANTONIO GARCIA ROSALES, ALEJANDRO GARCIA ROSALES, BENITO GOMEZ DIAZ, RAMIRO LOPEZ VARGAS, AUSENCIO PAREDES JASSO, DANIEL HERNANDEZ GARCIA, MANUEL MENDOZA MENDOZA, MIGUEL MENDOZA GUZMAN, AGUSTIN GAMBOA CHAVEZ, OSCAR GAMBOA CHAVEZ, GABRIEL GAMBOA CHAVEZ, AGUEDA OSORNIO URQUIZA, FRANCISCO CUEVAS RIVERA, PATRICIA GUZMAN MARTINEZ, RAMON DE LA PAZ HERRERA, ALEJANDRO MERCADO AVILA, GLORIA ARIAS GONZALEZ Y LUIS SANCHEZ MARTINEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda: A.- La propiedad por haber operado a mi favor la usucapión respecto de una fracción del inmueble denominado La Ladera, ubicado en calle Cerrada Ladera número doce, lote cincuenta y uno, Colonia Lomas de Guadalupe, Atizapán de Zaragoza, Estado de México...

B.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial de la referida inscripción registral...

Relacionados con los siguientes hechos: HECHO I.- De la causa originaria de la posesión: con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa, celebré el contrato de compraventa privado con el hoy codemandado JUAN JAVIER AGUILAR GUTIERREZ, por lo cual adquirí la posesión y pleno dominio de la fracción de terreno...HECHO II.- Del inmueble: La fracción de terreno presenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con propiedad privada, al sur: 15.00 m con propiedad particular, al oriente: 8.00 m con la calle Cerrada La Ladera, al poniente: 8.00 m con propiedad particular...HECHO III.-De la naturaleza de la posesión: es así que desde el mes de enero de mil novecientos noventa en que comencé a poseer a título de dueño y de buena fe el inmueble objeto de este proceso, siempre ha sido de forma continua, ininterrumpida, en concepto de propietario de forma pública y pacífica... HECHO IV.- Diversas han sido las personas que pueden dar testimonio sobre las naturales de la posesión que he verificado a través del tiempo... HECHO V.-Se anexa certificado de inscripción con número de folio 30777 expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnequiltla...Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Atizapán de Zaragoza, México, a veinticuatro de octubre del dos mil seis.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en un periódico local de mayor circulación por tres veces de siete en siete días.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

15-A1.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 663/03.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por CARREIRO OTERO ROBERTO ANTES SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ALTAMIRANO QUINTERO JOSE LUIS Y MARIA OFELIA PEÑA CURIEL DE ALTAMIRANO, la C. Juez Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, mediante proveído de fecha ocho de noviembre del año en curso. Señaló las diez horas del día lunes veintinueve de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: La casa número 12 y terreno que ocupa marcado con el lote 75, manzana 13, de la calle de Bosques de Belem, del Fraccionamiento La Herradura, Huixquilucan, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'821,037.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal y en periódico La Crónica, en los Tableros de Avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre, y en periódico de mayor circulación, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 5 de diciembre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

36.-5 y 17 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 8198/716/06, MARIA BERNABE RAYON SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Simón Bolívar número quince, Los Reyes Acaquilpan del municipio de La Paz y distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 20.30 m con Enrique Ramírez Hernández y 15.10 m con Enrique Ramírez Hernández, al sur: 35.35 m con Martín Ramírez, al oriente: 10.20 m con calle Simón Bolívar y 3.10 m con Enrique Ramírez Hernández, al poniente: 11.25 m con Bardomilano Medrano. Superficie de: 392.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de diciembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

17-A1.-5, 10 y 15 enero.

Exp. 8197/715/06, ESTHER ROSAS MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Av. Puebla manzana cuatro lote siete, Los Reyes, municipio de La Paz y distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 34.55 m con calle Magdalena Medina Molina, al sur: 38.20 m con Prolongación Av. Puebla, al oriente: 18.00 m con calle Vicente Guerrero, al poniente: 1.00 m con calle sin nombre. Superficie de: 311.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de diciembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

17-A1.-5, 10 y 15 enero.

Exp. 8196/714/06, MA. BERNABE RAYON SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera México Puebla Km. 20.5, Los Reyes Centro, municipio de La Paz y distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 45.36 m con Francisco Serrano, al sur: 40.40 m con carretera federal México Puebla, al oriente: 49.27 m con María Loreto Castañeda Martínez, al poniente: 39.91 m con Leonardo Pérez. Superficie de: 1,912.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de diciembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

17-A1.-5, 10 y 15 enero.

Exp. 8195/713/06, MA. BERNABE RAYON SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama número nueve, Los Reyes Centro, municipio de La Paz y distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 14.60 m con Teodula Gallardo, al sur: 14.15 m con Margarita Méndez Villalba, al oriente: 12.90 m con Roberto Espinosa González, al poniente: 14.15 m con calle Aldama. Superficie de: 199.17 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de diciembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

17-A1.-5, 10 y 15 enero.

Exp. 8194/712/06, GUILLERMINA DENOVA HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote ocho calle Felipe Angeles, Col. Las Alamedas, del municipio

de La Paz y distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 4.05 m con propiedad privada, al sur: 11.20 m con calle Felipe Angeles, al oriente: 16.00 m con cerrada de Felipe Angeles, al poniente: 18.15 m con Guadalupe González Martínez. Superficie de: 130.19 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de diciembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

17-A1.-5, 10 y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 293, volumen seis ordinario de fecha 18 de diciembre del año 2006, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se radico la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EVA MARTHA JIMENEZ RODRIGUEZ y/o MARTHA JIMENEZ RODRIGUEZ, a solicitud de los señores FERNANDO CIRINO GALINDO RAMIREZ, SILVIA MARTHA, FERNANDO, XOCHITL, DULCE ASUNCION Y MAURICIO todos de apellidos GALINDO JIMENEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y presuntos herederos de la sucesión de referencia.

En dicha escritura consta exhibición de las copias certificadas de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de hijos, de matrimonio del cónyuge supérstite y de defunción de la autora de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación de los derechos hereditarios, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad de Chalco, en los que se informa que no existe disposición testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá, ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 19 de diciembre del 2006.

NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA  
Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ARACELI ETELVINA MARTINEZ GARCIA.-RUBRICA.

4692.-22 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEMASCALTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 8,605 ocho mil seiscientos cinco, de fecha 14 catorce de diciembre de 2006 dos mil seis, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que los señores ASUNCION GONZALEZ MARTINEZ, CELIA, ELVIRA, SALVADOR, LIDIA, SARA, MAGDALENA, PAULA, FILEMON, GONZALO, ANGEL Y ARMANDO, todos de apellidos GONZALEZ GONZALEZ, radicaron en el instrumento referido la sucesión intestamentaria a bienes del señor MUCIO GONZALEZ CUADROS, habiendo presentado el acta de defunción de este.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a su derecho corresponda.

ATENTAMENTE

Temascaltepec, Méx., a 20 de diciembre de 2006.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC  
SAQR680320HY1.

4698.-26 diciembre y 5 enero.

**FE DE ERRATAS**

Del edicto 4231, promovido por LINA EVANGELISTA BERMEO, publicado los días 21, 30 de noviembre y 14 de diciembre del 2006, en el cuarto renglón

DICE: del representante ilegal de la institución denominada

DEBE DECIR: del representante legal de la institución denominada

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO  
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"  
(RUBRICA).



KOP, S.A. DE C.V.

**ESTADO DE POSICION FINANCIERA DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2006**

ACTIVO	
CIRCULANTE	
CAJA CHICA	600
BANCOS	3,705
INVERSIONES	4,466,312
ANTICIPOS ISR	4,503
SUBTOTAL DE CIRCULANTE	4,475,120
TOTAL DE ACTIVO	4,475,120
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	2,300,000
RESULTADOS DE EJERC. ANTERIORES	1,802,499
UTILIDAD O PERDIDA NETA	372,621
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	4,475,120
SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	4,475,120

C. P. MARIANO TORRES ESCAMILLA  
LIQUIDADOR  
CEDULA PROF:1448590  
(RUBRICA).

1722-A1.-19 diciembre, 5 y 19 enero.

## CONVOCATORIA PUBLICA DE LICITACION

EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO EN SU ARTICULO 129 Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 12.20, 12.22, 12.23 FRACCION I Y 12.25 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO REFERENTE A LA OBRA PUBLICA Y ARTICULOS 26, 29, 30, 31 Y 38 DE SU REGLAMENTO, RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA.

## CONVOCA

## LICITACION PUBLICA NACIONAL

A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ESTEN DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS, CON ESPECIALIDAD EN TRABAJOS DE CONSTRUCCION QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE EJECUTAR LAS OBRAS DESCRITAS EN EL SIGUIENTE CUADRO DE REFERENCIA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

NO. LICITACION PUBLICA	DESCRIPCION DE LA OBRA	UBICACION	PERIODO DE VENTA DE BASES	FECHA DE VISITA AL LUGAR Y JUNTA ACLARATORIA	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	PLAZO DE EJECUCION FECHA ESTIMADA DE INICIO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	COSTO DE BASES
CUPAGIM-06/LP-01/2006	CONSTRUCCION DE DOS PASOS VEHICULARES EN AV. LAS TORRES EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE BOSQUES DE MORELOS Y COLINAS DEL LAGO	AV. DE LAS TORRES CENTRO ESCOLAR DEL LAGO CUAUTITLAN IZCALLI EDO. DE MEX.	13 DE DICIEMBRE DE 2006 A 15 DE DICIEMBRE DE 2006	15 DE DICIEMBRE DE 2006 (10:00 HRS) 18 DE DICIEMBRE DE 2006 (10:00 HRS)	26 DE DICIEMBRE DE 2006 (10:00 HRS)	29 DE DICIEMBRE 2006 PLAZO DE 180 DIAS NATURALES	\$10,000,000.00	\$5,000.00

## BASES Y ESPECIFICACIONES

- 1) LAS BASES PARA LA LICITACION ESTARAN A LA VENTA EN LAS OFICINAS DEL AREA DE OBRAS PUBLICAS, EN RANCHO SAN ANTONIO ESQ. RANCHO TARANGO, MANZANA 53 NUMERO 2, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO II, CUAUTITLAN IZCALLI, MEX. A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- 2) LAS BASES PODRAN SER REVISADAS PREVIAMENTE A SU ADQUISICION.
- 3) EL PAGO DE LAS BASES SE DEBERA REALIZAR EN EFECTIVO Y NO ES REEMBOLSABLE.
- 4) EL HORARIO PARA OBTENER LAS BASES SERA UNICAMENTE DE 9:00 A 14:00 HRS. EN DIAS HABILES.
- 5) EL PAGO DE LAS BASES SERA EN LAS CAJAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADA EN AV. LA SUPER NUMERO 100, COL. CENTRO URBANO, CUAUTITLAN IZCALLI, MEX., PREVIA ENTREGA DE ORDEN DE PAGO EN LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS.
- 6) LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA Y HORA INDICADOS, EN LAS OFICINAS DEL AREA DE OBRAS PUBLICAS, SITA EN RANCHO SAN ANTONIO ESQ. RANCHO TARANGO, MANZANA 53 NUMERO 2, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO II, CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
- 7) LA CITA PARA LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA Y LA JUNTA ACLARATORIA SERA EN LAS OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS, EL DIA Y HORA INDICADOS.
- 8) SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO.
- 9) LA GARANTIA QUE DEBERA OTORGARSE PARA ASEGURAR LA SERIEDAD DE LA PROPOSICION, SERA DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LA OBRA CONSIDERANDO EL I.V.A.
- 10) ORIGEN DE LOS RECURSOS: RECURSOS ESTATALES (PAGIM)
- 11) LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 12.48 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, CONFORME A SUS DISPOSICIONES, ESTARAN IMPEDIDAS A PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION, CUALQUIER PROPUESTA QUE PRESENTE ESTAS CONDICIONES O COMPROMISO QUE SE FORMALICE EN CUALQUIER ETAPA DE LA MISMA, SERAN NULOS DE PLENO DERECHO.
- 12) LA PERSONA ENCARGADA DE PRESIDIR LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACION SERA EL ARQ. JESUS LEONEL GARCIA LEAÑOS O SU REPRESENTANTE.
- 13) PARA DUDAS Y/O ACLARACIONES SE PONEN A DISPOSICION LOS TELEFONOS 26-11-05-98 Y 26-11-05-99.

## REQUISITOS PARA LA VENTA DE BASES

- 1) PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES.\*  
PERSONAS FISICAS: ACTA DE NACIMIENTO.\*  
EN AMBOS CASOS: CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES E IDENTIFICACION OFICIAL\*
- 2) CURRICULUM DE LA EMPRESA Y DE SU PERSONAL EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE.
- 3) DECLARACION FISCAL ANUAL O ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO INDEPENDIENTE (ANEXAR COPIA DE CEDULA PROFESIONAL) QUE CORRESPONDA AL ULTIMO EJERCICIO FISCAL Y LA ULTIMA DECLARACION FISCAL PROVISIONAL.\*
- 4) CEDULA DE REGISTRO DEL IMSS E INFONAVIT\*
- 5) RELACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 12.48 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.
- 6) OFICIO DE SOLICITUD DE VENTA DE BASES DIRIGIDO AL C. ARQ. JESUS LEONEL GARCIA LEAÑOS DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.

\*LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA SERA RESUELTO EN LAS BASES DE LICITACION PUBLICA.

## ATENTAMENTE

ARQ. JESUS LEONEL GARCIA LEAÑOS  
TITULAR DEL AREA DE OBRAS PUBLICAS  
(RUBRICA).

13-A1.-5 enero.